



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100057910.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado nueve de noviembre de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100057910**, por la que se solicitó:

*"requiero copia de los contratos o convenios que realizo la ese durante los años 2007, 2008, 2009, nombres de los maestros, los pagos y las fechas que se realizaron." (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fecha once de noviembre el Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, informó al solicitante que amplíe, corrija o detalle la información de su solicitud, en base en el artículo 40, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A lo cual el solicitante informó con fecha dieciséis de noviembre a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"... los convenios de vinculación con el sector productivo tanto privado como público, los convenios que haya firmado la ese del ipn, o aquellos que el ipn ha firmado y que permite que las escuelas se apoyen en ellos para recibir recursos económicos, vía proyectos de investigación, análisis económico, etc."*

**TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/1082**.

**CUARTO.-** Mediante el oficio número D-ESE-0593-2010, recibido con fecha seis de diciembre de dos mil diez, la Escuela Superior de Economía informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"... me permito informar a Usted, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó documento alguno de los años 2007 y 2008 relacionado con la solicitud de información con número de folio 1117100057910, por*



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

*lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información que esta casa de estudios para que emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta unidad Administrativa. Así mismo anexo copia de los siguientes convenios celebrados en esta Escuela, así como el cuadro que enlista a los profesores que participan el tiempo contratado y su pago.*

- > 2009 ABM
- > 2009 CIATEQ
- > 2009 SEMARNAT
- > 2010 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
- > 2010 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

*En referencia a los convenios que el IPN haya firmado y que permite a las escuelas recibir recursos económicos vía proyectos de investigación, análisis, económico, etc. etc., esta escuela no cuenta con dicha información.*

*Es importante mencionar que esta Escuela no cuenta con el equipo de cómputo necesario para el escaneo de dichos documentos."*

Por lo anterior y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultando Cuarto constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100057910**, relativa a los documentos o información relacionada con las *de los contratos o convenios que realizó la ese durante los años 2007,2008...nombres de los maestros, los pagos y las fechas que se realizaron*, sin embargo, con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información respecto a la *copia de los contratos o convenios que realizó la Escuela superior de Economía durante el año 2009, así como los nombres de los maestros, los pagos y las fechas que se realizaron*.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 15 de diciembre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.

M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL IPN